

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 217 · Jueves, 19 de noviembre de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Secretaría General y Derechos y Seguridad Ciudadana.**— ..... 8.034

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.**— ..... 8.036

**— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.**— ..... 8.036

**Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.**— ..... 8.036

**— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 8.039

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Servicio de Hacienda.**— ..... 8.040

**Departamento del Boletín Oficial de la Provincia.**— ... 8.040

### AYUNTAMIENTOS

Priego de Córdoba, Adamuz, Montilla, Hornachuelos, Córdoba, Villaviciosa de Córdoba, La Rambla y El Carpio ..... 8.040

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Córdoba y Montilla ..... 8.045

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Córdoba, Espejo, Palma del Río, Hinojosa del Duque y Aguilar de la Frontera ..... 8.051

**Otros Anuncios: Córdoba. Instituto Municipal de Deportes.**— ..... 8.055

**Empresa Provincial de Informática, Sociedad Anónima (EPRINSA)**— ..... 8.056

### OTROS ANUNCIOS

**Mutual Midat Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 1. Córdoba.**— ..... 8.056

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 10.976

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública una comunicación al empleador/a por la que se informa de una resolución de AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION de actividad diversas, ámbito geográfico nacional y vigencia desde 22/11/09 hasta 21/11/2011, que a continuación se relaciona. La comunicación y la correspondiente tasa obran en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Conforme establece el Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las Entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la Tasa por expedición de la autorización de trabajo. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 990), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DÍAS desde la fecha de efectuarse el pago.

**TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO:** 76,05 €.

Se recuerda que, según 10 dispuesto en el apartado Tercero.4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de OCHO DÍAS HÁBILES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo. Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Empleador/a: RAFAEL PEREZ RODRIGUEZ  
 Domicilio: CALLE ARQUITECTO MANUEL AP ARICIO, 6 A  
 Localidad: 14711 ENCINAREJO  
 Provincia: CORDOBA  
 N° DE EXTRANJERO: 140019304  
 N° DE EXPEDIENTE: 149920090001236  
 EXTRANJERO: VASQUEZ CAYOJA CECILIA NACIONALIDAD: BOLIVIA

Córdoba 5 de octubre de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 10.977

Con fecha 13/07/2009 esta Subdelegación del Gobierno dictó una Resolución desestimando el recurso de reposición interpuesto por el ciudadano argelino D. Noureddine Sahraoui, con NIE X-4121082-B, contra la Resolución denegatoria de autorización de residencia temporal por reagrupación familiar a favor de D. Khalid Sahraoui y Dª Kheila Mir Ep Sahraoui, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 29 de septiembre de 2009, Secretaría General edicto Núm. 9109.

Advertido error material en el texto de la citada Resolución, y en uso del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación, de manera que donde dice:

«N.I.E.: X9814515P, X9814487L»

debe decir:

«N.I.E.: X9814545P, X9814487L»

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 7 de octubre de 2009.— El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 10.978

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a AZIZ BEN DRISS, nacional de MARRUE-

COS, con NIE X5142873G, y nº de expte. 140020090002027 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 71 Y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, RESUELVE CONCEDER autorización de residencia permanente en los siguientes términos: Autorización de residencia PERMANENTE VALIDEZ: 21/06/2014

**EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO**

Según establece el apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

**TASAS**

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la tasa por expedición de la autorización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de efectuarse el pago.

• **TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA:** 20.40 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de UN MES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo.

**RECURSOS**

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 Y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último se inhábil.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el arto 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente resolución Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 29 de septiembre de 2009.— El Subdelegado del Gobierno, p.a. el Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 10.979

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a GRACE MARITZA QUIROGA DUQUE, nacional de ECUADOR, con NIE Y0514859H, y nº de expte. 140020090002615 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada con fecha cuatro de agosto de dos mil nueve y examinada la documentación en base a los artículos cuarenta y cinco y siguientes del Real Decreto dos mil trescientos noventa y tres de dos mil cuatro, de treinta de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica cuatro de dos mil, de once de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de UN MES desde la recepción de esta comunicación en esta Oficina de Extranjeros.

Transcurrido dicho plazo sin proceder a la oportuna subsanación, se le tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 del Real Decreto antes reseñado.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Córdoba 16 de septiembre de 2009. El Secretario General Acctal. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Documentación requerida: - Documentación acreditativa de la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años (certificado histórico de empadronamiento).

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Secretaría General

Núm. 10.980

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de revocación de la licencia de armas tipo «E» que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.— DNI.— Domicilio.— Localidad.— Nº Expte.— Normativa aplicable.

Gonzalo Sánchez Gómez; 09191966Q; C/ Miguel Angel Ortí Belmonte, 4-5º3; Córdoba; A.E.54/09; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Insértese en el B.O.P.— EL SECRETARIO GENERAL, P.D. Resolución BOP 02-05-97. Fdo.: José Antonio Caballero León.

#### Secretaría General

Núm. 10.981

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de DENEGACIÓN de la licencia de armas tipo «E» que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.— DNI.— Domicilio.— Localidad.— Nº Expte.— Normativa aplicable.

Manuel Plantón Molina; 30191463F; C/ Virgen de Guía, 35; Hinojosa del Duque; A.E.52/09; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Insértese en el B.O.P.— EL SECRETARIO GENERAL, P.D. Resolución BOP 02-05-97. Fdo.: José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.982

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 08/2981, a D. ALFONSO MANUEL MORÁN RODRÍGUEZ, con N.I.F. 28753272Y, domiciliado/a en C/ DON FADRIQUE, 6, 41809, ALBAIDA DEL AJARAFE (SEVILLA).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. ALFONSO MANUEL MORÁN RODRÍGUEZ contra Resolución de este Centro, de fecha 22/01/2009, se le impuso una sanción de 301,00 €.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba, 5 de noviembre de 2009.— El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.983

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 08/3096, a D. QUINTÍN CANTERO ARJONA, con N.I.F. nº 53598749D, domiciliado en PL. DE SAN ANDRÉS, 5 2º C, 14002, CÓRDOBA.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. QUINTÍN CANTERO ARJONA contra Resolución de este Centro, de fecha 30/03/2009, se le impuso una sanción de 200 €.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin

a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba, 5 de noviembre de 2009.— El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impuesto Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.973

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento de documentación a Dña. CARMEN BALLESTEROS GÁLVEZ, con D.N.I./N.I.E.: 46.044.156, con domicilio en PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) Ctra. de Palma del Río Km. 5,5 y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 27 de octubre de 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.974

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio: Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa CONSTRUCCIONES MARBELLA SOL 2000, S.L., con domicilio en SAN PEDRO DE ALCANTARA, calle EUSEBIO RAMIREZ, ED. ALCANTARA, para que aporte documentación preceptiva para el

trámite de expediente de prestación de desempleo de D./D<sup>a</sup> ANTONIO JESUS ROSALES GUTIERREZ, con D.N.I. nº 27389453, a la que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación «», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la Empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 26 de octubre de 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.975

Don José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «HONOS FORMACIÓN, S.L.» resolución de prestaciones indebidamente percibidas C.I. 200970231 en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 158,71 y por la trabajadora MARÍA TERESA GIROL DURÁN durante el período de febrero de 2009, deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, 3 de noviembre de 2009.— El Director Provincial, p.d. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (BOP 13.2.2007), el Subdirector Provincial de Información Administrativa, Inf. Cotización y Subsidios, Juan Manuel Giménez Rodríguez-Sedano.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Relaciones Colectivas**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 11.019

#### Convenio Colectivo 14-0042-5

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 23 de septiembre de 2009, por la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Pompas Fúnebres de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2007 hasta el día 31 de diciembre de 2011, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/19082, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación,

Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 19 de octubre de 2009.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

En Córdoba, a 21 de abril de 2008, siendo las 10'00 horas, reunidos, de una parte la representación empresarial y de la otra la representación social, abajo citadas, con motivo de la Constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres de Córdoba, en cumplimiento de los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, con motivo del inicio del proceso negociador.

#### ACUERDAN

a) Constituir la comisión negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres de Córdoba.

b) La comisión estará compuesta por los siguientes miembros: Por la representación empresarial: Asociación Empresarial de Pompas Fúnebres de Córdoba, representada por D<sup>a</sup> Ana Cubeiro Vázquez y por D<sup>a</sup> María Francisca Vazquez Molina; por la representación sindical Lourdes Muñoz-Torrero Nuñez-Milara, José Rafael Román Cruz, José Hinojosa Cuenca, M<sup>a</sup> Ángeles Agudo Gómez, Juan José Jurado Polo y Rafael Moreno Serrano, representado a la Unión General de Trabajadores.

c) Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente para negociar el citado convenio como interlocutores válidos.

d) Ambas partes designan libremente como presidenta de la comisión negociadora a doña Ana Cubeiro Vázquez.

e) Asimismo, se designa como secretario de la comisión negociadora a don José Rafael Román Cruz.

f) Ambas partes se comprometen a negociar de buena fe.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados.

Hay varias firmas.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2009, reunidos, de una parte la representación empresarial y de la otra la representación social, abajo citadas, con motivo de la negociación del Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres, iniciado el 21 de abril de 2008, y tras varias reuniones mantenidas al efecto, ambas partes.

#### ACUERDAN

1) Dar por concluidas las negociaciones y por tanto aprobar por unanimidad de todos sus componentes el Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres de Córdoba, cuyo texto final y complementos se adjunta a la presente acta, como anexo.

2) Se comprometen a dar traslado del presente Acuerdo y texto final a la Autoridad Laboral competente en cumplimiento del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, para su depósito, registro y publicidad del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con lo expuesto firman todos los presentes, miembros de la comisión negociadora.

#### ASISTENTES

Por la representación empresarial: Doña Ana Cubeiro Vázquez, Doña María Francisca Vázquez Molina.

Por la representación social: Don José Hinojosa Cuenca, Don José Rafael Román Cruz, Don Juan José Jurado Polo, Doña Lourdes Muñoz-Torrero Nuñez Milara.

Asesor: Por la representación empresarial: Don Eduardo Manuel Fernández Prieto.

### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE POMPAS FUNEBRES CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional.

El presente Convenio colectivo será de aplicación en Córdoba y su provincia, afectando al total de las empresas de Pompas Fúnebres existentes en la actualidad. Así como a aquellas que se establezcan durante su vigencia.

##### Artículo 2.- Ámbito personal

Quedan sujetos a las estipulaciones del presente Convenio, todos los trabajadores que presten servicios, sea cual fuere la forma de contrato, en las empresas de Pompas Fúnebres que

determina el artículo anterior, así como los que puedan ingresar durante su vigencia.

##### Artículo 3.- Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante los efectos económicos del mismo empezarán a regir a partir del día 1 de enero de 2007.

La duración del convenio será de cinco años, finalizando el 31 de diciembre de 2011, prorrogándose tácitamente por años naturales, de no mediar denuncia mediante escrito, de forma fehaciente, con tres meses de antelación.

Las retribuciones que figuran en el artículo 12 del Convenio, tabla salarial para el año 2007, se verán incrementadas en los siguientes porcentajes:

- **AÑO 2008:** incremento del 1,65% para todos los conceptos económicos que en el mismo se contemplan. Dicho incremento se acumulará al salario base.

- **AÑO 2009:** El porcentaje pactado para el tercer año de vigencia es del 2%, con cláusula de revisión salarial, si el IPC al 31-12-2009 es superior al 2% se incrementará el salario en dicha diferencia, si el IPC real al 31-12-2009 es inferior este porcentaje no disminuye.

- **AÑO 2010:** El porcentaje pactado para el cuarto año de vigencia es del 2%, con cláusula de revisión salarial, si el IPC al 31-12-2010 es superior al 2% se incrementará el salario en dicha diferencia, si el IPC real al 31-12-2010 es inferior este porcentaje no disminuye.

- **AÑO 2011:** El porcentaje pactado para el quinto año de vigencia es del 2%, con cláusula de revisión salarial si el IPC al 31-12-2011 es superior al 2% se incrementará el salario en dicha diferencia, si el IPC real al 31-12-2011 es inferior este porcentaje no disminuye.

##### Artículo 4.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal vigente.

##### Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que viniesen disfrutando cualquier trabajador, implantada por disposiciones legales, costumbres o derechos adquiridos. Las mejoras concedidas por el presente Convenio, no serán compensables por ningún concepto que tuvieran establecidas las empresas o pudieran establecer en lo sucesivo por disposición legal.

##### Artículo 6.- Interpretación del Convenio.

Como órgano de interpretación, vigilancia, arbitraje y conciliación se crea la Comisión de Vigilancia que tendrá las atribuciones de resolver las expresadas cuestiones. La citada Comisión estará integrada por dos empresarios y dos trabajadores, la misma podrá estar asesorada por quienes designen ambas partes, pudiéndose reunir, cuando así lo solicite algún grupo, en cualquier lugar de Córdoba y su provincia, previo acuerdo de sus miembros. Actuará como Presidente de la Comisión, la persona que las partes designen o, en su defecto, la que nombre la Autoridad Laboral.

Entre otras funciones, la Comisión Paritaria tendrá la de velar por la creación de empleo y la eliminación de las contrataciones ilegales. Para ello realizará todas aquellas actividades y gestiones ante la Administración, Juzgados y Tribunales competentes acordará las medidas necesarias y tendrá poder para denunciar a todos los efectos sin perjuicio de las actividades que al mismo fin puedan ejercer las Asociaciones Empresariales, Sindicatos y Trabajadores por sí mismos.

Esta Comisión Paritaria estará formada por:

Doña María Francisca Vázquez Molina, empresaria

Doña Ana María Cubeiro Vázquez, empresaria.

Don José Hinojosa Cuenca, trabajador.

Don José Rafael Román Cruz, trabajador.

#### CAPÍTULO II

#### Régimen del trabajo

##### Artículo 7.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo o servicio efectuado por el presente Convenio, es facultad exclusiva de la empresa, la cual responde de su ejercicio ante el Estado. En consecuencia, tiene el deber de organizarlo, de forma que pueda lograr el máximo rendimiento y seguridad en las prestaciones de los servicios, hasta el límite

racional o científico que permitan los elementos de que dispongan, la necesaria colaboración del, personal para dicho objetivo, con el debido respeto a la dignidad profesional y aptitudes de sus colaboradores.

A estos efectos, las empresas quedan autorizadas, conforme a la legislación laboral vigente, a establecer, cuando proceda, los turnos fijos; que estimen procedentes, los turnos rotativos necesarios y los turnos de noche alternos.

Todo ello sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores en los artículos 41 y 64.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

#### **Artículo 8.- Jornada laboral.**

El personal afectado por el presente Convenio tendrá una jornada laboral de 40 horas semanales. Considerándose las que excedan de dicho número como extraordinarias y abonándose con un incremento del 75% sobre el valor hora profesional, o su compensación en descansos, quedando obligada la empresa a sustituir al trabajador con descanso acumulado. Todos los descansos habrán de computarse en periodos bimensuales. El periodo para su disfrute será fijado de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

Los trabajadores que realicen su jornada continuada deberán disfrutar de un descanso de 15 minutos, considerándose el mismo como tiempo efectivo de trabajo.

#### **Artículo 9.- Vacaciones anuales.**

Los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, disfrutarán de un mes de vacaciones retribuidas o de la parte proporcional en caso de no llevar trabajando en la empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho. En todo caso, si el trabajador lo desea, al menos 15 días de estas vacaciones las disfrutará entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Los trabajadores con hijos en edad escolar, tendrán derecho a disfrutar la totalidad de sus vacaciones en el período estival de vacaciones escolares.

La incapacidad temporal supondrá la interrupción de las vacaciones.

La empresa procurará conceder a los trabajadores dos días extraordinarios en la feria municipal de la localidad. En el caso de que por necesidades del trabajo no fuera posible conceder dicho descanso, tales días serán compensados por cuatro medios días, libremente determinados entre la empresa y el trabajador.

#### **Artículo 10.- Licencias retribuidas.**

Las empresas afectadas por el presente Convenio concederán a sus trabajadores premios y licencias por los conceptos y días que a continuación se citan:

- a) Por matrimonio civil o religioso del trabajador: 17 días naturales.
- b) Por fallecimiento de ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad, cónyuge, padres, hermanos e hijos: 3 días naturales. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, 5 días naturales.
- c) Por enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de padres, padres políticos, cónyuge o persona con quién conviva en análoga relación de afectividad, hijos, nietos, hermanos y abuelos: 5 días naturales.
- d) Por matrimonio de un hijo o un hermano: 1 día. Serán de cuenta del trabajador y para descontar del descanso anual, todos los días que necesite tomarse de más por este motivo.
- e) Por fallecimiento de parientes colaterales de segundo grado, se le concederá el tiempo necesario para asistir a los funerales y entierro en la localidad que se trate.
- t) Por traslado de domicilio habitual: 1 día. Por cambio de residencia a distinta localidad: 2 días.
- g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- h) A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores.
- i) Por alumbramiento de la esposa, 3 días. Si se produjera fuera de la provincia, será de 4 días.

#### **Artículo 11.- Licencia para asuntos propios**

Independientemente de las licencias del artículo anterior, que serán siempre retribuidas. Los trabajadores podrán dis-

frutar de una licencia de hasta 7 días por cada semestre, pero sin retribuir, siempre que se acredite su necesidad y el servicio no sufre deterioro.

### **CAPÍTULO III**

#### **Retribuciones**

#### **Artículo 12.- Salario base.**

Para las categorías contenidas en el presente Convenio, se establecerán las siguientes retribuciones base:

<b>Personal administrativo</b>	<b>Salario base</b>
Jefe de Oficina	957,65 euros.
Agentes de Venta	929,37 euros.
Agentes de Compras	929,37 euros.
Oficial Administrativo de Primero	929,37 euros.
Oficial Administrativo de Segunda	889,75 euros.
Auxiliar Administrativo	889,75 euros.
<b>Personal Operario General</b>	
Funerario de Primera	816,73 euros.
Conductor	816,73 euros.
Funerario de Segunda	807,01 euros.
Oficial de 1ª	787,93 euros.
Oficial de 2ª	772,78 euros.
Oficial de 3ª	757,63 euros.
Recepcionista	797,28 euros.
<b>Personal Subalterno</b>	
Portero	757,63 euros.
Vigilante nocturno	757,63 euros.
Limpiadora	757,63 euros.

#### **Artículo 13.- Antigüedad.**

A partir del 1 de enero de 1997 quedan sin efecto los aumentos periódicos del salario por tiempo de servicio en la empresa que por concepto de antigüedad se establecía en el artículo 13 del Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres, de fecha 23 de noviembre de 1995. No obstante, se entienden consolidados aquellos porcentajes base que los trabajadores vinieran percibiendo hasta el 31 de diciembre de 1996 por este concepto, y se permite consolidar a su vencimiento como derechos adquiridos la antigüedad iniciada a la fecha de aplicación de este artículo.

#### **Artículo 14.- Plus de Convenio.**

El personal afectado por el presente Convenio percibirá un plus por este concepto cuya cuantía será de 52,58 euros mensuales.

#### **Artículo 15.- Plus de asistencia.**

Con el fin de obtener el mayor celo e interés de los trabajadores en cuanto a la asistencia y puntualidad, éstos percibirán un plus de asistencia cuya cuantía será de 52,58 euros mensuales.

#### **Artículo 16.- Plus de transporte.**

Se establece un plus de compensación de transporte consistente en 60,05 euros mensuales, para todos los trabajadores de las diferentes categorías profesionales, en concepto de ayuda por los gastos que el trabajador ha de realizar para trasladarse desde su domicilio al centro de trabajo o viceversa.

Este plus será disminuido en la cantidad proporcional por cada día de ausencia al trabajo, contado a partir de la tercera falta mensual, tanto si ésta se produce de forma sucesiva como alterna.

#### **Artículo 17.- Pagas extraordinarias.**

Cada trabajador tendrá derecho a una mensualidad extraordinaria en los meses de julio y diciembre.

Independientemente de estas dos pagas extras, los trabajadores tendrán igualmente derecho a que en los meses de abril y octubre se les abone otra gratificación extraordinaria de 15 días cada una. Estas cuatro pagas extraordinarias serán abonadas con arreglo a los siguientes conceptos: Salario Base, Antigüedad, Plus Convenio y Plus de Asistencia.

#### **Artículo 18.- Domingos y festivos.**

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante los domingos y días festivos, percibirá su retribución con el 150% sobre el salario base del Convenio.

No obstante, los trabajadores que hayan venido percibiendo los, festivos, como horas extraordinarias, mantendrán esta forma de retribución.

#### **Artículo 19.- Plus de actividad.**

Tendrán derecho todos aquellos trabajadores que por conveniencia de la empresa les fueran encomendados trabajos extraños a la categoría que tenían reconocida, percibiendo una gratificación especial consistente en el 10% del Salario Base.

**Artículo 20.- Desplazamientos geográficos.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán por el concepto de traslado de cadáveres o restos cadavéricos de un municipio a otro, las siguientes cantidades:

- 1) Por traslados efectuados de un municipio a otro de la misma provincia, excluida la localidad donde radique el centro de trabajo, 18,56 euros.
- 2) Por desplazamientos a las provincias limítrofes, 38,25 euros.
- 3) Por desplazamientos al resto de las provincias del territorio español, 67,41 euros.
- 4) Por desplazamiento al extranjero 186,81 euros.

Por ser estas cantidades objeto de estímulo y no de dieta, en el caso de tener que efectuar comidas y alojamiento durante el traslado, éstas serán por cuenta de la empresa.

Las cantidades que figuran en el presente artículo tendrán la misma revisión económica que la correspondiente a la tabla salarial.

**Artículo 21.- Suplencias en puesto de trabajo de categoría superior.**

En el supuesto de que un trabajador perteneciente a una categoría profesional determinada hubiese de suplir temporalmente a otro de categoría superior, el suplente percibirá la misma retribución base y complementos pertenecientes al sustituido, excepto la antigüedad.

#### CAPÍTULO IV Mejoras sociales

**Artículo 22.- Ayuda familiar**

Se establece una ayuda por matrimonio cuya cuantía es de 13,91 euros. Asimismo, las empresas abonarán la cantidad de 8,30 euros por hijo de edad inferior a 18 años.

**Artículo 23.- Enfermedad, accidente y maternidad.**

Las empresas, en los supuestos de Incapacidad Temporal y Maternidad, garantizarán al trabajador el complemento necesario para que sumado a lo que perciba de la Seguridad Social o Mutua Patronal, alcance el 100% de salario real que percibió el trabajador el mes anterior a la fecha de baja, excepción hecha de las horas extraordinarias.

**Artículo 24.- Ayudas por subnormalidad.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio que tengan a su cargo hijos que padezcan subnormalidad, percibirán por cada uno de ellos la cantidad de 56,61 euros mensuales.

**Artículo 25.- Premio de Jubilación.**

El personal que cese en la empresa por jubilación forzosa, tendrá derecho por una sola vez y al causar baja, a una gratificación correspondiente a la totalidad del salario de un mes que viniese percibiendo, por cada cinco años o fracción. Por totalidad del salario se entiende el abono de todos los conceptos retributivos excepto horas extraordinarias.

**Artículo 26.- Ropa de trabajo.**

Las empresas facilitarán al personal que por su actividad lo requiera, el vestuario idóneo para sus respectivas funciones debiéndose tener en cuenta en cualquier caso, llevará visible su categoría profesional.

**Artículo 27.- Reconocimiento médico.**

Las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio estarán obligados a solicitar de las Mutuas Patronales o Servicios de prevención acreditados una revisión médica anual.

#### CAPÍTULO V

##### Extinción y suspensión del contrato

**Artículo 28.- Excedencias.**

Las empresas tendrán la obligación de conceder la excedencia a sus trabajadores cuando así lo soliciten voluntariamente, ateniéndose a lo previsto en el artículo 46 del estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 29.- Ceses voluntarios.**

Acerca de estas materias se estará a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general aplicables, si bien teniendo en cuenta, con relación a los ceses, que el trabajador que se proponga cesar en su empresa, cualquiera que fuera el motivo que le impulsase a hacerlo, tendrá la obligación de avisar a la misma por escrito con acuse de recibo, con los siguientes plazos de tiempo:

- a) Con 30 días de antelación si se trata de personal administrativo.
- b) Con 15 días naturales de antelación para el resto del personal.

**Artículo 30.- Período de prueba.**

En todo cuanto al contenido de este artículo se estará a lo prevenido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPÍTULO VI

##### Empleo y Contratación

**Artículo 31.- Contrato eventual.**

El contrato eventual por circunstancias de la producción tendrá una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses.

**Artículo 32.- Fomento de la contratación indefinida.**

El régimen jurídico del contrato resultante de la conversión y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 33.- Estabilidad en el empleo.**

Aquellas empresas en que el número de trabajadores empleados con contratos de duración determinada o eventuales durante el año 2007 supere el 50% del total de su plantilla habrán de convertir en fijos, durante la vigencia del presente convenio, al menos el exceso sobre dicho porcentaje y ello de forma que al 31 de diciembre de 2011 alcance como mínimo un volumen de trabajadores fijos del 50%.

#### CAPÍTULO VII

##### Derechos sindicales

**Artículo 34.-**

Los derechos de representación colectiva y de reunión de los representantes de los trabajadores en la empresa, así como sus garantías, serán las establecidas, en este Convenio y en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 35.- Información laboral**

Las empresas facilitarán a cada uno de los trabajadores un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la Provincia en que se contenga el Convenio, debidamente homologado por la Autoridad Laboral.  
**Disposición Transitoria Primera.- Principio de igualdad y no discriminación.**

Las empresas del sector de Pompas Fúnebres de la Provincia de Córdoba deberán regir sus actuaciones en el ámbito de las relaciones laborales por el principio de igualdad. Ningún trabajador del sector podrá ser discriminado por razón de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, nacionalidad, condición social, religión o convicciones, afiliación sindical u orientación sexual así como por razón de lengua.

Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, siempre que se hallen en condiciones de aptitud para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

**Disposición Transitoria Segunda.- Cláusula de inaplicación.**

Aquellas empresas que, a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, se encuentren en situación económica de pérdidas u otras causas reconocidas y constatadas por trabajadores y empresas, que puedan afectar a la competitividad de las mismas, al objeto de posibilitar el mantenimiento de los actuales niveles de empleo, podrán inaplicar el régimen salarial, pactado en el presente Convenio durante toda la vigencia del mismo.

El procedimiento para llevar a cabo la inaplicación del régimen retributivo será el siguiente:

- 1.- La empresa deberá entregar a la representación legal de los trabajadores o, en su defecto, a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, la documentación acreditativa de la situación que motiva la necesidad de inaplicación.

- 2.- Una vez constatada la situación de la empresa, ambas partes acordarán las nuevas condiciones salariales de aplicación.

- 3.- En caso de inexistencia de representación legal de los trabajadores en la empresa o de disconformidad con la inaplicación, ambas partes someterán sus discrepancias a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, que deberá adoptar, obligatoriamente, una decisión al respecto, en el plazo de 15 días, desde la recepción de la comunicación.

- 4.- Si la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, no llega a ningún acuerdo sobre la desvinculación, ambas partes se someterán a los trámites de conciliación, mediación y arbitraje previstos en este convenio.

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.969

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Inicio» de fecha 06/

10/2009 en materia de Industria expediente núm. CO/0244/09, incoado a Extractora Del Genil S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: Extractora Del Genil, S. A. N.I.F./C.I.F.: A-78616612.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0244/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 06/10/2009

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás De Aquino, Nº 1, 5º Y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba, a 29 de Octubre de 2009.— El Delegado Provincial. Francisco José Zurera Aragón.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 11.467

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2009, ha aprobado provisionalmente la modificación para el ejercicio 2010 de las Ordenanzas fiscales provinciales que se relacionan a continuación:

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio supramunicipal de tratamiento, recogida, clasificación y separación de envases, o gestión integral de R.S.U.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio supramunicipal para la fase en alta del abastecimiento de agua a los municipios de la provincia.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio supramunicipal de depuración de aguas residuales en la provincia de Córdoba.

- Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen.

- Ordenanza reguladora de la tasa del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Así mismo, en la misma sesión se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales en la provincia de Córdoba.

Los correspondientes expedientes quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones en el Servicio de Hacienda de esta Diputación, en horas hábiles de oficina y durante los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Córdoba, 18 de noviembre de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### DEPARTAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Núm. 11.469

#### A N U N C I O

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2009, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Gestión del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se somete a información pública y a audiencia a los interesados, por plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El mencionado expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina del BOP, sita en la Plaza Colón.

Expirado dicho plazo, el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias, presentadas y acordará, si procede, la aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999.

Córdoba, 18 de noviembre de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### PRIEGO DE CÓRDOBA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Núm. 10.435

#### BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN REGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE DISTINTAS PLAZAS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2003 Y 2006, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

En virtud de lo establecido en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Priego de Córdoba, aprobados por Pleno de la Corporación Municipal con fecha 29 de junio de 2.001, y según el artículo 28 en el que regula la contratación/selección de su personal, se acordó en sesión extraordinaria de Consejo de Gerencia de fecha 26 de diciembre de 2002 así como en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 10 de abril de 2006, establecer el sistema libre de concurso de méritos para la contratación de su personal y la formulación de las siguientes bases:

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, mediante concurso de méritos libres, las siguientes plazas vacantes de la plantilla de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2003 y 2006:

- Una plaza laboral de Arquitecto Superior.
- Una plaza laboral de Asesor Jurídico.
- Una plaza laboral de Arquitecto Técnico.
- Una plaza laboral de Delineante.

1.2.- Estos puestos pertenecen a la categoría que se indica y están dotados de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

1.3.- Motivación: Dispone el art. 12 del Convenio Colectivo y el art. 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que la selección y acceso de todo el personal deberá realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, concurso-oposición y oposición, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas exigen su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de la misma lo que afectaría globalmente al funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Quienes aspiren a participar en la selección mediante concurso de méritos de las plazas convocadas anteriormente indicadas, deberán reunir los siguientes requisitos comunes para todas ellas, con referencia al último día de plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o familiares de éstos en los términos establecidos en el Real Decreto quinientos cuarenta y tres de dos mil uno, de dieciocho de mayo; o nacional de algún Estado de los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión del título académico exigido para cada plaza en las condiciones específicas contenidas en los anexos de estas bases.

g) Haber satisfecho los derechos de examen.

### **TERCERA.- SOLICITUDES**

1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso de méritos, en las que los interesados habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases de la convocatoria, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos de la Gerencia, sito en Plaza Palenque, Edificio Palenque, primera planta, o mediante cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, original o fotocopia compulsada de la documentación que justifique los méritos alegados y del justificante de ingreso de los derechos de examen, que podrán ser abonada mediante ingreso en la cuenta corriente número 2024600512380550005, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo, debiendo consignar en ambos casos el nombre del aspirante y la convocatoria a que se refiere.

2.- Los derechos de examen están fijados en la cantidad:

- Categoría Laboral Grupo I: 35,16 euros.
- Categoría Laboral Grupo II: 27,47 euros.
- Categoría Laboral Grupo III: 27,47 euros.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio mediante comunicación a la Tesorería de la lista definitiva de admitidos y excluidos, mediante transferencia a la cuenta que al efecto señalen los aspirantes en sus instancias.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Por esta Administración se proveerá del correspondiente modelo de solicitud a todos los interesados que así lo soliciten, pudiendo además obtenerse en la página web de la gerencia ([www.aytopriegodecordoba.es/gerenciaurbanismo/](http://www.aytopriegodecordoba.es/gerenciaurbanismo/)).

4.- Los aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad, deberán indicarlo así en la solicitud, debiendo acompañar con la misma certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo a que opte, todo ello conforme al art. 19 del R.D. 364/95.

### **CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Terminado el plazo de presentación de instancia, la Sra. Presidenta de la Gerencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos o excluidos que se hará pública procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos de la Gerencia y en su página web, con la que se concederá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión.

En dicha Resolución se determinará la composición del Tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de las actuaciones del Tribunal.

### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Empleado laboral fijo o funcionario designado por la Sra. Presidenta de la Gerencia de Urbanismo.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación de Gobierno en Córdoba.

- Tres empleados funcionarios o laboral fijo designados por la Sra. Presidenta de la Gerencia.

Secretario: El de la Gerencia, o funcionario/o laboral fijo en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

2.- Junto con los titulares deberán designarse sus suplentes. Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto convocado.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.2. de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos.

5.- A efectos de indemnizaciones por asistencia, los Tribunales calificadores tendrán la categoría conforme a lo previsto en el art. 30 del R.D. 642/2002, de 24 de mayo.

### **SEXTA.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL CONCURSO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

1.- Concluida la puntuación obtenida por concurso de méritos se publicarán en el tablón de anuncios de la Gerencia la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Presidenta el acta de las sesiones, con propuesta de contratación a favor de los aspirantes que tenga cabida en el número de plazas convocadas por orden de calificación de mayor a menor.

2.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### **SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**

1.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Gerencia dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aspirantes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, concretamente los que a continuación se relacionan:

a) Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a las pruebas, o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, que deberá ser consignado en el mismo.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse en incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

2.- Quienes tuvieren la condición de personal laboral de la Administración estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunirá los requisitos exigidos, no podrá ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la convocatoria. En este caso el Presidente del Tribunal formulará propuesta de contratación a favor de aquel aspirante que le siga por orden de puntuación, requiriéndole para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

4.- Cumplidos los trámites anteriores, la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, efectuará las contrataciones oportunas.

**OCTAVA.- CONTRATACIÓN**

1.- Quienes resulten propuestos para ocupar plaza de régimen laboral deberán presentarse en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Dicho plazo será de cinco días para quienes ostente la condición de laboral temporal de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en activo.

2.- Quienes resulten propuestos para ocupar una plaza de régimen laboral deberán proceder a la firma del correspondiente contrato de trabajo de carácter fijo, que al efecto le será extendido por la Administración actuante.

3.- En la firma del contrato, los nombrados deberán prestar juramento o promesa según la fórmula prevista en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

**NOVENA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INCIDENCIAS**

1.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

2.- Las convocatorias sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra las resoluciones y los actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán interponerse recurso ordinario ante el Consejo o Presidente.

3.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

4.- Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases se realizará por medio del tablón de anuncios de la Gerencia y su web.

**ANEXO I**

- 1.- Denominación de la plaza: Arquitecto.
- 2.- Número de plazas: Una.
- 3.- Régimen : Laboral.
- 4.- Grupo I.
- 5.- Titulación: Licenciado en Arquitectura.
- 6.- Sistema de selección: Concurso libre de méritos.

El proceso selectivo constará de una sola fase, concurso, que a su vez constará de dos apartados: uno de carácter obligatorio (concurso de méritos y presentación de memoria) y otra de carácter opcional por el Tribunal ( entrevista personal).

**A) BAREMACIÓN DE MÉRITOS:**

La valoración de méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para las plazas ofertadas y se efectuará de acuerdo del siguiente baremo.

**I.- Experiencia profesional.**

La experiencia profesional se valorará con un máximo de 58 puntos, con la siguiente baremación:

- Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma o superior categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,5 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos. Deberá justificarse mediante correspondiente informe de vida laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los periodos inferiores a un mes serán despreciados.

- Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central o Autónoma de la misma o superior categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos. Deberá justificarse mediante correspondiente informe de vida laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los periodos inferiores a un mes serán despreciados.

- Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y espe-

cialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 puntos por mes trabajado completo. Debiéndose acreditar mediante Informe de Vida Laboral o Contrato Laboral o Certificado de empresa TC2, Nóminas o cualquier otro que permita conocer el período y la categoría profesional. Los periodos de servicios inferiores a un mes serán despreciados.

- Si el puesto de trabajo a que hace referencia los apartados anteriores se hubiera desarrollado en Gerencias de Urbanismo por periodo superior a dos años, se añadirán tres puntos en el apartado de experiencia.

**II.- Antigüedad.-**

La antigüedad se valorará con un máximo de 22 puntos, con la siguiente baremación:

- Por antigüedad al servicio de una Administración Local con 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

**III.- Titulación**

Se valorará con un máximo de 2 puntos.

Por cada titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior a la exigida y relacionada con el puesto de trabajo para el acceso, 2 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

**IV.- Formación**

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquellos impartidos por otras instituciones no públicas que hayan sido homologados por las mismas y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 15 puntos aplicados de la siguiente forma:

- Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
- De 16 a 50 horas: 1 punto.
- De 51 a 100 horas: 1,5 puntos.
- De mas de 100 horas: 2 puntos.

**V.- Presentación de Memoria**

La presentación de una memoria que versará sobre organización y desarrollo de las funciones a desarrollar en la plaza a la que se aspira. La memoria se presentará junto con la instancia de solicitud y la documentación relativa a los méritos. Se calificará de 0 a 5 puntos.

**B) ENTREVISTA**

Consistirá con carácter opcional a decidir por el Tribunal, en realizar una entrevista personal que versará, entre otras materias, sobre el contenido de la memoria presentada, a fin de valorar la aptitud de los aspirantes para la plaza a la que aspiran. Se valorará de 0 a 10 puntos.

**ANEXO II**

- 1.- Denominación de la plaza: Asesor Jurídico.
- 2.- Número de plazas: Una.
- 3.- Régimen: Laboral.
- 4.- Grupo I.
- 5.- Titulación: Licenciado en Derecho.
- 6.- Sistema de selección: Concurso libre de méritos.

**PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de una sola fase, concurso, que a su vez constará de dos apartados: uno de carácter obligatorio (concurso de méritos y presentación de memoria) y otra de carácter opcional por el Tribunal ( entrevista personal).

**A) BAREMACIÓN DE MÉRITOS:**

La valoración de méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para las plazas ofertadas y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo.

**I.- Experiencia profesional.**

La experiencia profesional se valorará con un máximo de 58 puntos, con la siguiente baremación:

- Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma o superior categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,50 por mes trabajado completo de servicios efectivos. Deberá justificarse mediante correspondiente informe de vida laboral o nombramiento corpo-

rativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los periodos inferiores a un mes serán despreciados

- Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central o Autonómica de la misma o superior categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos. Deberá justificarse mediante correspondiente informe de vida laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los periodos inferiores a un mes serán despreciados.

- Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 puntos por mes trabajado completo. Debiéndose acreditar mediante Informe de Vida Laboral o Contrato Laboral o Certificado de empresa TC2, Nóminas o cualquier otro que permita conocer el período y la categoría profesional. Los periodos de servicios inferiores a un mes serán despreciados.

- Si el puesto de trabajo a que hace referencia los apartados anteriores se hubiera desarrollado en Gerencias de Urbanismo por periodo superior a dos años, se añadirán tres puntos en el apartado de experiencia.

#### II.- Antigüedad.

La antigüedad se valorará con un máximo de 22 puntos, con la siguiente baremación:

- Por antigüedad al servicio de una Administración Local con 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

#### III.- Titulación

Se valorará con un máximo de 2 puntos.

Por cada titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior a la exigida y relacionada con el puesto de trabajo para el acceso, 2 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

#### IV.- Formación

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquellos impartidos por otras instituciones no públicas que hayan sido homologados por las mismas y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 15 puntos aplicados de la siguiente forma:

- Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
- De 16 a 50 horas: 1 punto.
- De 51 a 100 horas: 1,5 puntos.
- De mas de 100 horas: 2 puntos.

#### V.- Presentación de Memoria

La presentación de una memoria que versará sobre organización y desarrollo de las funciones a desarrollar en la plaza a la que se aspira. La memoria se presentará junto con la instancia de solicitud y la documentación relativa a los méritos. Se calificará de 0 a 5 puntos.

#### VI.- Otros méritos.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas para puestos similar al que se opta en la Administración Local, se valorará 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 5 puntos.

#### B) ENTREVISTA

Consistirá con carácter opcional a decidir por el Tribunal, en realizar una entrevista personal que versará, entre otras materias, sobre el contenido de la memoria presentada, a fin de valorar la aptitud de los aspirantes para la plaza a la que aspiran. Se valorará de 0 a 10 puntos.

#### ANEXO III

- 1.- Denominación de la plaza: Arquitecto Técnico.
- 2.- Número de plazas: Una.
- 3.- Régimen: Laboral.
- 4.- Grupo II.
- 5.- Titulación: Arquitecto Técnico.
- 6.- Sistema de selección: Concurso libre de méritos.

#### PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de una sola fase, concurso, que a su vez constará de dos apartados: uno de carácter obligatorio (concurso de méritos y presentación de memoria) y otra de carácter opcional por el Tribunal ( entrevista personal).

#### A) BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

La valoración de méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para las plazas ofertadas y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo.

#### I.- Experiencia profesional.

La experiencia profesional se valorará con un máximo de 58 puntos, con la siguiente baremación:

- Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma o superior categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,50 por mes trabajado completo de servicios efectivos. Deberá justificarse mediante correspondiente informe de vida laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los periodos inferiores a un mes serán despreciados.

- Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central o Autonómica de la misma o superior categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos. Deberá justificarse mediante correspondiente informe de vida laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los periodos inferiores a un mes serán despreciados.

- Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 puntos por mes trabajado completo. Debiéndose acreditar mediante Informe de Vida Laboral o Contrato Laboral o Certificado de empresa TC2, Nóminas o cualquier otro que permita conocer el período y la categoría profesional. Los periodos de servicios inferiores a un mes serán despreciados.

- Si el puesto de trabajo a que hace referencia los apartados anteriores se hubiera desarrollado en Gerencias de Urbanismo por periodo superior a dos años, se añadirán tres puntos en el apartado de experiencia.

#### II.- Antigüedad.

La antigüedad se valorará con un máximo de 22 puntos, con la siguiente baremación:

- Por antigüedad al servicio de una Administración Local con 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

#### III.- Titulación

Se valorará con un máximo de 2 puntos.

Por cada titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior a la exigida y relacionada con el puesto de trabajo para el acceso, 2 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

#### IV.- Formación

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquellos impartidos por otras instituciones no públicas que hayan sido homologados por las mismas y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 15 puntos aplicados de la siguiente forma:

- Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
- De 16 a 50 horas: 1 punto.
- De 51 a 100 horas: 1,5 puntos.
- De mas de 100 horas: 2 puntos.

#### V.- Presentación de Memoria.

La presentación de una memoria que versará sobre organización y desarrollo de las funciones a desarrollar en la plaza a la que se aspira. La memoria se presentará junto con la instancia de solicitud y la documentación relativa a los méritos. Se calificará de 0 a 5 puntos.

**B) ENTREVISTA**

Consistirá con carácter opcional a decidir por el Tribunal, en realizar una entrevista personal que versará, entre otras materias, sobre el contenido de la memoria presentada, a fin de valorar la aptitud de los aspirantes para la plaza a la que aspiran. Se valorará de 0 a 10 puntos

**ANEXO IV**

- 1.- Denominación de la plaza: Delineante.
- 2.- Número de plazas: Una.
- 3.- Régimen: Laboral.
- 4.- Grupo III.
- 5.- Titulación: Técnico especialista en delineación.
- 6.- Sistema de selección: Concurso libre de méritos.

**PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de una sola fase, concurso, que a su vez constará de dos apartados: uno de carácter obligatorio (concurso de méritos y presentación de memoria) y otra de carácter opcional por el Tribunal ( entrevista personal).

**A) BAREMACIÓN DE MÉRITOS:**

La valoración de méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para las plazas ofertadas y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo.

**I.- Experiencia profesional.**

La experiencia profesional se valorará con un máximo de 58 puntos, con la siguiente baremación:

- Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma o superior categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,50 por mes trabajado completo de servicios efectivos. Deberá justificarse mediante correspondiente informe de vida laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los periodos inferiores a un mes serán despreciados

- Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central o Autónoma de la misma o superior categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos . Deberá justificarse mediante correspondiente informe de vida laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los periodos inferiores a un mes serán despreciados.

- Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 puntos por mes trabajado completo. Debiéndose acreditar mediante Informe de Vida Laboral o Contrato Laboral o Certificado de empresa TC2, Nóminas o cualquier otro que permita conocer el período y la categoría profesional. Los periodos de servicios inferiores a un mes serán despreciados.

- Si el puesto de trabajo a que hace referencia los apartados anteriores se hubiera desarrollado en Gerencias de Urbanismo por período superior a dos años, se añadirán tres puntos en el apartado de experiencia.

**II.- Antigüedad.**

La antigüedad se valorará con un máximo de 22 puntos, con la siguiente baremación:

- Por antigüedad al servicio de una Administración Local con 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

**III.- Titulación**

Se valorará con un máximo de 2 puntos.

Por cada titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior a la exigida y relacionada con el puesto de trabajo para el acceso, 2 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

**IV.- Formación**

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquellos impartidos por otras instituciones no públicas que hayan sido homologados por

las mismas y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 15 puntos aplicados de la siguiente forma:

- Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
- De 16 a 50 horas: 1 punto.
- De 51 a 100 horas: 1,5 puntos.
- De mas de 100 horas: 2 puntos.

V.- Presentación de Memoria.

La presentación de una memoria que versará sobre organización y desarrollo de las funciones a desarrollar en la plaza a la que se aspira. La memoria se presentará junto con la instancia de solicitud y la documentación relativa a los méritos. Se calificará de 0 a 5 puntos.

**B) ENTREVISTA**

Consistirá con carácter opcional a decidir por el Tribunal, en realizar una entrevista personal que versará, entre otras materias, sobre el contenido de la memoria presentada, a fin de valorar la aptitud de los aspirantes para la plaza a la que aspiran. Se valorará de 0 a 10 puntos.

**ADAMUZ**

Núm. 10.970

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), y artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, se hace pública la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente, del cual puede obtener las copias de los que estime convenientes, obra en este Ayuntamiento, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de Quince Días Habiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente.— Denunciado.— DNI.— Localidad.— Fecha de la Denuncia.— Cuantía.— Precepto Infrngido.—

130/09; Rafael Teran García; 30421790; Córdoba; 05/08/09; 90,00 €; Art. 94.2 del R.G.C.

En Adamuz, a 4 de Noviembre de 2.009. El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

**MONTILLA**

Núm. 10.971

**A N U N C I O**

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 3 de noviembre de 2009, ha resuelto delegar, en la concejala que se cita, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil, que tendrán lugar el próximo día 7 de noviembre de 2009, en este Ayuntamiento.

En Dña. Aurora Sánchez Gama, la ceremonia de matrimonio de D. Pedro Flores Martín e Inmaculada Concepción Pérez Hidalgo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de Competencias.

En Montilla a 3 de noviembre de 2009.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

**HORNACHUELOS**

Núm. 10.985

**A N U N C I O**

Provincia: Córdoba

Corporación: Hornachuelos

Número de Código Territorial: 14036

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2009, aprobada por Decreto de la Alcaldía 426/2009, de 5 de noviembre.

**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Denominación: Policía Local. Grupo C. Subgrupo C1. Número de Plazas: Dos.

En Hornachuelos, a 5 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

**CÓRDOBA****Departamento de Selección y Formación**

Núm. 11.129

En base a Providencia de fecha 4 de noviembre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba, en Procedimiento Abreviado nº 44.008, seguidos a instancias de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.), frente a Resolución desestimatoria del Recurso potestativo de Reposición, formulado contra composición del Tribunal Calificador designado en Convocatoria para la provisión de **25 plazas de Bombero/a**, SE EMPLAZA a cuantos resulten interesados/as en dicha Convocatoria, para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado mencionado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente edicto.

Córdoba, 9 de noviembre de 2009.— La Tte. Alcalde de Vivien-da, Recursos Humanos y Salud Laboral, M<sup>a</sup> Victoria Fernández Domínguez.

**VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

Núm. 11.357

**A N U N C I O**

Don Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2009 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 187 de fecha 6/10/2009, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra los mismos Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se insertan los textos íntegros de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

**«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**«Artículo 9.- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.**

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 0,4643 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, a 13 de noviembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Rafael Rivas Cabello.

**LA RAMBLA**

Núm. 11.060

**A N U N C I O**

D. Manuel Fernández Campos Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2009, aprobó inicialmente el Plan Parcial Era del Mirador (PP-EM), de la revisión de las NNSS de Planeamiento, de iniciativa privada y promotor Ecourbe Gestión S.L., lo que se hace público para que en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pueda ser examinado el expediente por los distintos interesados, a fin de que puedan conocer las actuaciones practicadas y deducir las correspondientes alegaciones.

La Rambla, a 29 de octubre de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernández Campos.

**EL CARPIO**

Núm. 11.092

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcelas traseras de las viviendas sitas en Ronda de Pozoblanco ( números 2 a 40) propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, de esta localidad, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Carpio, a 9 de octubre de 2009.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 11.093

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47, 1 y 2 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, dicto el presente,

**DECRETO:**

1.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por Viaje oficial el día 11 de Noviembre de 2009 delego las mismas, en Doña Rosa Benitez Pérez, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Festejos, Sanidad Pública, Participación Ciudadana y Coordinación de Grupo de Gobierno y los días 12 y 13 de noviembre de 2009, en Don Andrés Lopez Benavides, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo económico y Barriadas.

2.- Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que éste será efectivo los días anteriormente indicados

3.- Dar al decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.

En El Carpio a 9 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo: D. Alfonso Benavides Jurado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 10.968

**Cédula de notificación**

En los autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Córdoba, Juicio de Faltas 44/09.

**SENTENCIA Nº 116/09**

En Córdoba a 24 de junio de 2009.

D<sup>a</sup>. Fátima Ortiz Alarcón, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, nº1 de Córdoba, ha visto los presentes autos del juicio de faltas seguidos ante este juzgado, bajo el número 44/09, sobre la comisión de falta de vejaciones injustas, tipificada en el artículo 620.2 último párrafo del CP, con intervención del Ministerio Fiscal, figurando como denunciante, Carmen Valentina Gómez-Fernández, y como denunciado, José Gómez Fernández, y ha recaído la presente en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** En las presentes actuaciones, tras la práctica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, se dictó con fecha 19 de marzo de 2009, Auto declaratorio de falta, señalándose por Auto de 14-4-09, como fecha y hora del juicio, el 23 de junio de 2009 a las 9:30 horas, con citación de las partes y del Ministerio Fiscal.

**Segundo:** En el acto del juicio oral celebrado el día y hora señalado, comparecieron el Ministerio Fiscal y la denunciante,

asistida del Letrado Sr. Cuevas Velasco, no compareciendo el denunciado, pese a estar debidamente citado.

Tras prestar declaración la denunciante, tuvo lugar la porposición y práctica de medios de prueba, con el resultado con consta en acta, a la que nos remitimos para evitar reproducciones ociosas.

Concedida la palabra al Ministerio Fiscal para informe, el mismo solicita, se condene al denunciado como autor responsable de una falta de vejaciones injustas del artículo 620.2º último párrafo del CP, a la pena de 6 días de localización permanente.

Concedida la palabra al Letrado de la denunciante, se adhiere a lo solicitado por el Ministerio Fiscal, dándose por finalizado el juicio, que queda visto para dictar Sentencia.

**Tercero:** En la tramitación de éste juicio, se han observado todas las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

**Único:** Carmen Valentina Gómez-Fernández y José Gómez Fernández, a fecha 2 de julio de 2008 estaban casados aunque ya habían roto su relación sentimental desde el año 2004, iniciando Carmen los trámites de divorcio en el año 2007, y tienen dos hijos en común menores de edad.

El 2 de julio de 2008, José envió desde su móvil 676523960 al móvil de la pareja de Carmen en esa fecha y en la actualidad José Manuel Ruano Calero, diferentes mensajes, y de ellos, a Carmen iban dirigidos dos mensajes, uno recibido a las 17:48:21 horas con el siguiente contenido: «tú puta que quiere, tu muerto» y otro recibido a las 18:02:36 horas, con el siguiente contenido: «putita quieres algo».

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** Los hechos declarados probados constituyen una falta de vejaciones injustas del art. 620.2 párrafo último CP, sin que concurra en el denunciado, circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal.

**Segundo:** De la falta de vejaciones injustas del art. 620.2 párrafo último CP, se estima responsable en concepto de autor, por sus actos directos y voluntarios, a José Gómez Fernández, al considerarse acreditados los hechos que constan en el apartado de Hechos Probados de esta resolución, con la declaración de la denunciante-perjudicada, Carmen Valentina Gómez-Fernández, a la que se atribuye virtualidad probatoria, porque ha sido emitida con seguridad y firmeza, no incurriendo la misma en contradicciones, con respecto a la no indicado por ella en sede policial y en sede judicial, porque formuló la denuncia el mismo día en que ella sitúa los hechos que denuncia, el 2-7-08, y ha mantenido siempre la misma, tanto cuando declaró en el Juzgado el 19-3-09, como el día del juicio, 23-6-09, y ello, pese al tiempo transcurrido desde la fecha de los hechos denunciados, 2-7-08 porque no consta que existan móviles espúreos en la denunciante en relación con el denunciado, habiendo transcurrido ya varios años desde la ruptura de la pareja, no constando que los mismos tengan temas que les enfrenten, ni en referencia a sus hijos, cuestiones económicas..., porque la existencia de los mensajes que constan en los hechos probados ha sido constatada por el Secretario Judicial en el acto del juicio, porque el móvil del que proceden esos mensajes es el del denunciado, dado que la denunciante siempre lo señaló como su móvil desde el primer momento en el que presentó la denuncia, el 2-7-08, y según consta en Diligencia levantada por el Secretario Judicial, con fecha 14-4-09 este Juzgado contactó telefónicamente con José Gómez Fernández en ese número de móvil, 676523960, y porque el contenido de los mensajes permite afirmar que iban dirigidos a la denunciante, no habiendo comparecido el denunciado al acto de juicio, pese a estar debidamente citado, y por ende, no ha presentado prueba suya en su descargo, circunstancias todas ellas, que valoradas en su conjunto y conforme a la jurisprudencia del TS y del TC (La doctrina de esta Sala Segunda del TS -veáanse sentencias de 4/2/2004 EDJ 200/8326 y 12/12/2005 EDJ 2005/237394-, concordante con la del Tribunal Constitucional, admite la fuerza de la declaración de las víctimas muy particularmente en delitos generalmente desarrollados en un ambiente de intimidad, para desvirtuar la presunción de inocencia, y aporta como guía para el acierto en la evaluación de las pruebas que se atiende a: 1) La ausencia de móviles espúreos. 2) La mayor o menor prontitud en las imputaciones y la persistencia en ellas. 3) La verosimilitud en sí de las versiones y la corroboración periférica mediante elementos externos), permiten considerar acreditados los hechos que constan en el apar-

tado de hechos probados de esta resolución, y por ende, afirmar, que el comportamiento del denunciado con su ex pareja la denunciante espuesto en los hechos probados de esta resolución, es subsumible en el tipo penal de vejaciones injustas del art. 620.2 párrafo último CP, al tener ese comportamiento un claro ánimo de molestar, denigrar, y despreciar a la denunciante, y haberse sentido molestada, denigrada y despreciada con dicho comportamiento, la denunciante, como quedó evidenciado con la presentación de la denuncia y el mantenimiento de la misma en el acto de juicio, habiéndole producido dicho comportamiento del denunciado con ella, malestar, desasosiego, perturbación en su vida cotidiana, no existiendo ninguna causa que justifique ese comportamiento del denunciado con la denunciante, representando claramente ese comportamiento del denunciado con la denunciante expuesto en los hechos probados de esta resolución, un ataque a la dignidad de todo ser humano, que como persona se merece.

**Tercero:** De acuerdo con el art. 638 CP: «En la aplicación de las penas de este Libro, procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código».

El artículo 620.2º último párrafo CP, sanciona la infracción penal de vejaciones injustas cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 (entre las que se incluye la mujer que es la pareja o ex pareja del denunciado), con la pena de localización permanente de cuatro a ocho días, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima, o trabajos en beneficio de la comunidad de cinco a días.

Aplicando los preceptos citados al presente caso, atendiendo a la entidad de los hechos que constan en el apartado de Hechos Probados de esta resolución se impone al denunciado, la pena de 4 días de localización permanente.

**Cuarto:** Conforme a lo dispuesto en el art. 123 CP, en concordancia con los arts. 239 y 240 LECr., las costas procesales corresponderán al responsable penal del hecho inculcado, y consiguientemente en este caso, a José Gómez Fernández.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a José Gómez Fernández, en quien concurren circunstancias modificativas de responsabilidad penal, como autor responsable de una falta de vejaciones injustas del artículo 620.2º último párrafo del CP, a la pena de 4 días de localización permanente, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima, Carmen Valentina Gómez Fernández.

Las costas del presente procedimiento, se imponen a José Gómez Fernández.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a aquél en el que se proceda a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a D. José Gómez Fernández, extiendo y firmo la presente.

En Córdoba, a 26 de octubre de 2009.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 10.972

El/La Secretario/a Judicial Del Juzgado De Lo Social Numero 2 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 267/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de la Mutua FREMAP contra la empresa Asesoramiento Laboral, Contable Y Comercial Rafael Ángel S.L., y en INSS-TGSS (en caso de insolvencia empresarial) en la que con fecha 3/11/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«S.S.ª. Iltra. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 172.816,66 euros en concepto de principal, más la de 30.243 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la empresa ejecutada; y asimismo recábase información a través del soporte informático externo de este Juzgado sobre los bienes propiedad de la citada empresa. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de ejecución, así como en lo referente a la insolvencia empresarial, y posterior responsabilidad subsidiaria del I.N.S.S., y T.G.S.S.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña.

Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado De Lo Social Numero 2 De Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada Asesoramiento Laboral, Contable Y Comercial Rafael Ángel S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de Noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 10.984

D/Dª Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 390/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Salama Abderrahim contra Atdy Lucena S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D. Salama Abderrahim a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Atdy Lucena S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 2.589,05 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida conde Valledano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Y para que sirva de notificación al demandado Atdy Lucena S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.020

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 187/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Salvador Jiménez Quero contra Al Andalus 2020 S.A., en la que con fecha 21/9/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### AUTO

En Córdoba, a veintiuno de septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

#### HECHOS

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Dª Salvador Jiménez Quero, contra Al Andalus 2020 S.A. se dictó resolución judicial en fecha 2/3/09, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.- que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecha el importe de la cantidad objeto de condena.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y hacienda ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (Art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (Art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. lltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.315, 80 euros, en concepto de principal, más la de 300 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale, bienes derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al servicios de índices en Madrid y a Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y

plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Istmo/a Sr./Sra. D./Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Al Andalus 2020 S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.021

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 121/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio González Cobo contra Refrigeración y Proyectos de Acondicionamiento, Reprasa S.A., en la que con fecha 4/9/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia Del/De La Magistrado-Juez D./Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias

En Córdoba, a catorce de septiembre de dos mil nueve

El anterior informe de bienes, únase a la ejecución de su razón y en vista del mismo se decreta el embargo y posterior precinto sobre el vehículo matrícula CO-7824-X, CO-8443-AH, C-9897-BGY, CO-0401-AY y 1829-CTW, librándose a tal efecto el correspondiente oficio oportuno para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Diríjase oficio a los Registros de la Propiedad de Córdoba-1 y 5 y Roquetas de Mar interesando la remisión de las fincas inscritas a nombre de la ejecutada y cargas y gravámenes que pesen sobre las mismas.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Reprasa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.022

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 213/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Carlos Bernal Martínez y Juana María Vega Bejar contra Entidad Mercantil « Imaginiti Golor, S.L. », en la que con fecha 13/10/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia del/de la Magistrado-Juez D./Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias

En Córdoba, a cinco de noviembre de dos mil nueve

El anterior informe de bienes, únase a la ejecución de su razón y en vista del mismo se decreta el embargo y posterior precinto sobre el vehículo matrícula 3810-DBK, librándose a tal efecto el correspondiente oficio oportuno para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Vehículos correspondiente.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Imaginiti Gol-Or S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en

los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 5 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.023

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 213/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Carlos Bernal Martínez y Juana María Vega Bejar contra Entidad Mercantil « Imaginiti Golor, S.L. », en la que con fecha 13/10/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 828.00 euros en concepto de principal, más la de 200 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Istmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Imaginiti Gol-Or S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 5 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.024

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 190/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Jesús Quero Rodríguez contra Alcántara Gemez Luis Javier, en la que con fecha 9/11/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia del/de la Magistrado-Juez D./Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias.

En Córdoba, a nueve de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta; vista la nota simple informativa recibida del Registro de la Propiedad número Posadas (Córdoba) de Córdoba, se decreta el embargo de la/s finca/s que luego se dirá, a cuyo efecto expídase el correspondiente mandamiento de embargo, por duplicado y, una vez firme la presente entréguese a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

**FINCA/S CUYO EMBARGO SE DECRETA:**

Urbana: Local Comercial 4-1 en construcción, del edificio situado en la Aldea de Monte Alto, Tercer Departamento de La Carlota, inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 1411, libro 273, folio 19.



Urbana. Piso vivienda número 4-1 en construcción, del edificio situado en la Aldea de Monte Alto, Tercer Departamento de La Carlota, inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 1411, libro 273, folio 22.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer el Recurso de Reposición en el plazo de cinco días, ante este Juzgado de lo Social.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Javier Alcántara Gemez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.046

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2009 a instancia de la parte actora D. Esteban Romero Moreno contra Belmezana del Plástico S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 16-7-09 del tenor literal siguiente:

#### **AUTO**

En Córdoba, a cuatro de noviembre dos mil nueve.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup> Il<sup>ta</sup>. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Belmezana del Plástico S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.362,01 euros, más 236,20 euros de indemnización por demora, más la de 519,64 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Recábense los datos de la A.E.A.T. mediante la aplicación informática.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il<sup>to</sup>. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Belmezana del Plástico S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 11.047

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 74/2009 y 164/2009 (Acumuladas) dimanante de los autos núms. 1459/2008

y 153/09 (Acumulados), sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Vicente García Reyes y Francisco Javier Perez Bermudez contra Aceites y Salsas Muela S.L., en la que con fecha 29 Octubre 2009, se dictó Auto de acumulación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«»Se acumula a la presente ejecución número 74/2009 dimanante de los autos núm. 1459/08 , la seguida ante este mismo Juzgado bajo el número 164/09 (autos núm. 153/09).

Se fija como cantidad principal objeto de ejecución la de 18.813,91 euros, más 1.411,03 euros presupuestados para intereses y la de 1.881,37 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento.

Déjese constancia de la presente acumulación.

Se acuerda el embargo del sobrante o remanente que pudiera resultar en el juicio cambiario núm. 304/08 seguido en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en la presente ejecución por 18.813,91 euros en concepto de principal, más la de 1.411,03 euros de intereses y 1.881,37 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento, para cuya efectividad se librese exhorto al referido Juzgado de Priego de Córdoba, interesando la puesta a disposición de este Juzgado en la presente Ejecución de las cantidades resultantes, y haciendo constar las preferencias de que gozan los créditos salariales a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de recursos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il<sup>to</sup>. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-»»

Y para que sirva de notificación en forma a Aceites y Salsas Muela S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 29 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.048

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 761/2009 a instancia de la parte actora D. Antonio Pino Galindo contra Clisecor S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución Sentencia Núm. 479/09 de Fecha 04/11/09 del tenor literal siguiente:

#### **FALLO**

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Pino Galindo, contra la entidad Clisecor, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de dos mil seiscientos noventa con cuarenta y cinco euros (2.690,45 €), más la suma de doscientos cincuenta y nueve con veintitrés euros (259,23 €) en concepto de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

E./Y para que sirva de notificación al demandado Clisecor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez Valdes Muñoz.

Núm. 11.049

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 754/2009 a instancia de la parte actora D. Rafael Gallardo Campillos contra Ampesur S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución Sentencia Núm. 478/09 de Fecha 04/11/09 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Rafael Gallardo Campillos, contra la entidad Ampesur, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de siete mil doscientos sesenta y nueve con noventa y cuatro euros (7.269,94 €), más la suma de setecientos con cincuenta y cinco euros (700,55 €) en concepto de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ampesur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez Valdes Muñoz.

Núm. 11.050

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 164/2009 dimanante de los autos núm. 153/09, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Javier Perez Bermudez contra Aceites y Salsas Muela S.L., en la que con fecha 19 Octubre 2009 se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

S.Sª. lltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia contrala empresa «Aceites y Salsas Muela S.L.» por la suma de 2.001,54 euros de principal, 150,12 euros de intereses y 200,16 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto sito en Córdoba, c/ Conde Vallellano nº 17, Oficina 4211, Entidad nº 0030, con el nº 1446/0000/64/0153/09 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez EL/LA SECRETARIO/A  
Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.-  
Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 19 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.051

#### Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/ Sra. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 1017/2009 seguidos a instancias de Rafael Yagüe Gallardo contra Guclaje Obra Civil, S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Guclaje Obra Civil, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinticinco de enero de 2010, a las 10,10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Guclaje Obra Civil, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a cinco de noviembre de dos mil nueve.—La Secretaria judicial, Fd. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.078

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 200/2009 dimanante de los autos núms. 914/09 , sobre Ejecución de títulos judiciales de Extinción de Constrato, a instancia de Lorenzo Aranda Ruedas contra Seretecor S.L., en la que con fecha 4 septiembre 2009 se ha dictado Sentencia, cuyo fallo literalmente dice lo siguiente:

«»Estimo la demanda formulada por D. Lorenzo Aranda Ruedas contra la empresa Seretecor S.L. y en su virtud declaro extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a la demandada con la actora, por razón de incumplimiento contractual imputable a la empresa, condenando a la misma a que en concepto de indemnización abone a la demandante la suma de 5.851,09 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de Cinco Días Hábiles a partir de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de consignaciones del Juzgado, y en la misma cuenta la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Arturo Vicente Ruda.- Rubricado.-

Y para que sirva de notificación en forma a Seretecor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 4 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

### MONTILLA

Núm. 11.018

D. Dña. Antonio Ortega Jaén Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia Sobre la Mujer, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 33/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Vistos por SSª, doña Elena Raya Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción n. 1 de Montilla, y de su Partido Judicial, los precedentes autos de Juicio de Faltas 33/2009 seguido por presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido partes, en calidad de denunciante Don Manuel Aguilar León, y en calidad de denunciados Doña Margelatu Bratu y Don Inie Anisoara, constando en las actuaciones las circunstancias personales de los mismos. Ha sido parte el Ministerio Fiscal; habiendo recaído la presente con base en los siguientes

Debo absolver y absuelvo a Doña Margelatu y Don Inie Anisoara de los hechos enjuiciados en la presente causa, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal y a los implicados, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación hallándose durante este período las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes. El escrito de formalización del recurso se presentará ante este mismo juzgado /ex Art. 795 y 796 LECrim).

Llévese testimonio de la presente sentencia a los autos de su razón con archivo de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Margelatu Bratu y Inie Anisoara, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente

En Montilla, a 26 de octubre de 2009.— El/La Secretario, Antonio Ortega Jaén.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Patrimonio y Contratación  
Oficina de Contratación

Núm. 10.658

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

El procedimiento se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación será cien mil cien (100.100'00.-) euros para el primer año de vigencia del contrato y, para el segundo, de ciento cuatro mil cuatro (104.004'00.-) euros. La oferta presentada no podrá exce-

der de dicho tipo de licitación, realizándose las mejoras mediante bajas respecto al mismo.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, los cuales se especifican y desarrollan en la cláusula núm. 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, serán los siguientes:

A) PRECIO OFERTADO. Se otorgarán de 0 a 60 puntos representado este criterio el 60 % respecto a la valoración global.

B) MEJORAS EN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO. Se otorgarán de 0 a 30 puntos representado este criterio el 30 % respecto a la valoración global.

C) OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL DE LIMPIEZA. Se otorgarán de 0 a 10 puntos representado este criterio el 10 % respecto a la valoración global.

4. Plazo de duración del contrato. El plazo de duración del contrato será de dos (2.-) años, contados a partir del día siguiente al de formalización del mismo.

5. Clasificación del contratista. Las empresas licitadoras deberán estar en posesión de la clasificación en el grupo, en los subgrupos y, como mínimo, en la categoría siguientes:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	a

6. Proposiciones, lugar y plazo de presentación. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la cláusula núm. 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos quince (15.-) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

7. Apertura de proposiciones. El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Córdoba, 16 de octubre de 2009.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

### ESPEJO

Núm. 10.986

#### A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del techo del pabellón municipal, ubicado en la Calle Regiones Devastadas s/n, para destinarlo a la instalación de paneles de energía solar fotovoltaica, conforme a los siguientes datos:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo. Alcaldía
- Dependencia que tramite el expediente: Secretaría
- Número de expediente. 122/09

#### 2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: arrendamiento del techo polideportivo municipal para destinarlo a la instalación de paneles de energía fotovoltaica.

b) Duración del contrato: 20 años

#### 3.- Tramitación y procedimiento

- Tramitación : Ordinaria
- Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación: El 6% de los ingresos obtenidos por el arrendatario de la facturación en concepto de venta de energía eléctrica producida en el sistema fotovoltaico instalado, sin que en ningún caso sea inferior a 2.800€ anuales.

#### 5.- Obtención de documentación e información

- Entidad: Ayuntamiento
- Domicilio: Plaza de la Constitución nº 5
- Localidad y Código Postal: Espejo 14830
- Teléfono: 957/376001
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El tercer día hábil inmediatamente anterior a que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

**6.- Las ofertas deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales, copia auténtica o compulsada del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, según anexo II.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, similares a la objeto de esta contratación, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**7.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP Córdoba.

b) Documentación que integrará las solicitudes: Los expuestos en el apartado 6 de este anuncio.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro entrada de Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14

2.- Domicilio: Plaza de la Constitución 5

3.- Localidad y Código Postal: Espejo 14830

**8.- Apertura de las Ofertas**

a) Entidad: Ayuntamiento

b) Domicilio: Plaza de la Constitución 5

c) Localidad y Código Postal: Espejo 14830

d) Fecha: La fecha de apertura de las ofertas será el tercer día hábil siguiente a que termine el plazo de presentación de solicitudes.

**9.- Otras informaciones.** Secretaría Ayuntamiento

**10.- Gastos de anuncios:** Arrendatario

**11.- El pliego de cláusulas administrativas** queda a disposición en el Perfil del Contratante dentro de la página web de Diputación Provincial de Córdoba, Contratación Electrónica de la Provincia.

En Espejo a 5 de noviembre 2009.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 11.135

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE «SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES PARA MAYORES EN EL PARQUE DE LA PLAZA VALPARAISO» INCLUIDA EN LA ACCION 1.1. DEL PROYECTO PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DEL RIO GENIL EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER). (EXPTE SU-13/09).**

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de noviembre de 2009, registrada al número 2809 del Libro de Resoluciones, se ha dispuesto la adjudicación definitiva del contrato consistente en «SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES PARA MAYORES EN EL PARQUE DE LA PLAZA VALPARAISO» incluida en la acción 1.1. del proyecto «Plan de Acción para la Integración del Río Genil en el Desarrollo Sostenible de Palma del Río (Córdoba), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SU-13/2009.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-palmadelrio.es.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Tipo de Contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro e instalación de elementos infantiles y biosaludables para mayores en el Parque de la Plaza Valparaiso de Palma del Río (Córdoba), incluida en la acción 1.1 del proyecto «Plan de Acción para la integración del

entorno del Río Genil en el desarrollo sostenible de la ciudad de Palma del Río» y cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

- c) Lote: No.
- d) CPV:45223820-0.
- e) Acuerdo Marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante del Itre. Ayuntamiento de Palma del Río.
- h) Fecha publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de fecha 10 de agosto de 2009, número 150. Y en el Perfil del Contrante del Ayuntamiento el día 16 de octubre de 2009.

### 3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 138.942,56 euros. IVA (16%) 22.230,81 €. Importe total: 161.173,37 €.

### 5.- Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: Resolución de la Alcaldía 2809, de fecha 9 de noviembre de 2009.
  - b) Contratista: CONTENUR S.L.
  - c) Importe de adjudicación: Importe neto 132.273,72 €, más la cantidad de 21.163,79 €. Importe total 153.437,51 €.
- Palma del Río, a 9 de noviembre de 2009.— La Primera Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Natividad Isabel García López.

## PALMA DEL RÍO

Núm. 11.431

### ANUNCIO DE LICITACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR TRAMITACION URGENTE, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE <<URBANIZACIÓN CALLES PONCE, CORONADA, LA PALMA Y BOQUETE DE ANGUERA DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (PROFEA 2009).

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía 2895, de 13 de noviembre de 2009, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación urgente, con un único criterio de adjudicación para la contratación del suministro de que se trata.

#### 1.- Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Itre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/ Neg. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría /Neg. Contratación del Itre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
  - 2) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.
  - 3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
  - 4) Teléfono: 957-710244.
  - 5) Fax: 957-644739.
  - 6) Correo electrónico: contratación@ayto-palmadelrio.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-palmadelrio.es
- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Número de expediente: SU-24/2009

#### 2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Materiales de construcción para la ejecución de las obras de Urbanización calle Ponce, Coronada, La Palma y Boquete de Anguera, incluida en el Programa para el Fomento del Empleo (PROFEA 2009).
- c) División por lotes y número de lotes: Si, 6 Lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: En el lugar de ejecución de las obras.

- 1) Domicilio: calles Ponce, Coronada, La Palma y Boquete de Anguera.
- 2) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Hasta la finalización de las obras, 30 de junio de 2010.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 441140-4.

### 3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Un único criterio de adjudicación para cada uno de los lotes, el del precio más bajo.

### 4.- Presupuesto base de licitación:

LOTE 1.- Precios unitarios de los materiales:  
Para la maquinaria indicada en el apartado A) 11,64 €/m<sup>3</sup>, excluido I.V.A., a la baja.

Para la maquinaria indicada en el apartado B) 34,66 €/h, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado C) 12,07 €/m<sup>3</sup>, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado D) 54,31 €/m<sup>3</sup>, excluido I.V.A., a la baja.

Para la maquinaria indicada en el apartado E) 3,36 €/m<sup>2</sup>, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado F) 47,41 €/m<sup>3</sup>, excluido I.V.A., a la baja.

Presupuesto máximo del Lote:

El gasto máximo que a la Administración puede suponerle la contratación del lote teniendo en cuenta las unidades previstas en proyecto y los precios fijados, será de 35.845,00 € aproximadamente, sin que ello suponga obligación de llevar a efecto una determina cuantía del suministro, la cual dependerá de las necesidades reales que resulten durante la ejecución de las obras.

LOTE 2.- Precios unitarios de los materiales:

Para el material indicado en el apartado A) 6,85 €/m, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado B) 12,54 €/m, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado C) 8,41 €/m<sup>2</sup>, excluido I.V.A., a la baja.

Presupuesto máximo del Lote:

El gasto máximo que a la Administración puede suponerle la contratación del lote teniendo en cuenta las unidades previstas en proyecto y los precios fijados, será de 38.347,60 € aproximadamente, sin que ello suponga obligación de llevar a efecto una determina cuantía del suministro, la cual dependerá de las necesidades reales que resulten durante la ejecución de las obras.

LOTE 3.- Precios unitarios de los materiales:

Para el material indicado en el apartado A) 17,89 €/m, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado B) 35,17 €/m., excluido I.V.A., a la baja.

Presupuesto máximo del Lote:

El gasto máximo que a la Administración puede suponerle la contratación del lote teniendo en cuenta las unidades previstas en proyecto y los precios fijados, será de 11.735,56 € aproximadamente, sin que ello suponga obligación de llevar a efecto una determina cuantía del suministro, la cual dependerá de las necesidades reales que resulten durante la ejecución de las obras.

LOTE 4.- Precios unitarios de los materiales:

Para el material indicado en el apartado A) 70,69 €/ud., excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado B) 42,03 €/ud., excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado C) 36,29 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Presupuesto máximo del Lote:

El gasto máximo que a la Administración puede suponerle la contratación del lote teniendo en cuenta las unidades previstas en proyecto y los precios fijados, será de 1.520,00 € aproximada-

mente, sin que ello suponga obligación de llevar a efecto una determina cuantía del suministro, la cual dependerá de las necesidades reales que resulten durante la ejecución de las obras.

**LOTE 5.-Precios unitarios de los materiales:**

Para el material indicado en el apartado A) 1,25 €/m., excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado B) 1,68 €/m., excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado C) 0,65 €/m, excluido I.V.A., a la baja.

**Presupuesto máximo del Lote:**

El gasto máximo que a la Administración puede suponerle la contratación del lote teniendo en cuenta las unidades previstas en proyecto y los precios fijados, será de 2.705,80 € aproximadamente, sin que ello suponga obligación de llevar a efecto una determina cuantía del suministro, la cual dependerá de las necesidades reales que resulten durante la ejecución de las obras.

**LOTE 6.- Precios unitarios de los materiales:**

Para el material indicado en el apartado A) 28,66 €/m., excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado B) 207,63 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado C) 106,90 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado D) 154,27 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado E) 40,39 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado F) 53,41 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado G) 79,74 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado H) 11,12 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado I) 81,29 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado J) 44,96 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado K) 59,61 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado L) 14,09 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado M) 14,09 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado N) 14,09 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado O) 15,57 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado P) 13,36 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado Q) 12,41 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado R) 17,93 €/m, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado S) 43,66 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado T) 57,50 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado U) 5,99 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado V) 8,58 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado W) 18,06 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado X) 41,42 €/ud, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado Y) 0,47 €/m, excluido I.V.A., a la baja.

Para el material indicado en el apartado Z) 0,39 €/m, excluido I.V.A., a la baja.

**Presupuesto máximo del Lote:**

El gasto máximo que a la Administración puede suponerle la contratación del lote teniendo en cuenta las unidades previstas en proyecto y los precios fijados, será de 14.115,10 € aproximadamente, sin que ello suponga obligación de llevar a

efecto una determina cuantía del suministro, la cual dependerá de las necesidades reales que resulten durante la ejecución de las obras.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el valor acumulado del conjunto de los presupuestos máximos previstos para cada uno de los lotes resulta ser de 104.269,06 €.

**5.- Garantías exigidas:**

Provisional: No. Definitiva: 5%.

**6.- Requisitos específicos del Contratista:**

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 66 de la LCSP.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

**7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de siete días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono y fax, pudiendo estar lacrados y precintados, y en los que conste la información que a tal fin se establece en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2) Domicilio: Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

4) Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : El indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

**8.- Apertura de ofertas:**

a) Dirección: Plaza de Andalucía, 1.

b) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

c) Fecha y hora:

SOBRE Nº 2 «PROPOSICIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL LOTE NÚMERO \_\_\_\_\_».

Acto seguido a la apertura de los sobres números 1 (fijada el primer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 9'30 h), la Mesa de Contratación efectuará, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial en acto público, la apertura del sobre nº. 2, si todas las proposiciones resultasen calificadas favorablemente o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 9'30 horas, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras.

**9.- Gastos de publicidad:**

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

**10.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» :**

No procede.

**11.- Otras informaciones:**

No.

Palma del Río, 16 de noviembre de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 11.282

**Anuncio adjudicación definitiva**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 19/09.

**2.- Objeto del contrato.**

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del Camino Rural de Fuente la Zarza o de la Barquera (Fase I).

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 198.919,29 euros, IVA (16%): 31.827,09 euros.  
Importe total: 230.746,38 euros.

**5.- Adjudicación definitiva:**

- Fecha: 13 de junio de 2009.
- Contratista: Luis Vélez García, con D.N.I. nº 75.702.409-W.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 198.919,29 euros, más 31.827,09 euros de I.V.A.

Hinojosa del Duque, 28 de octubre de 2009.— El Alcalde, Matías González López.

**AGUILAR DE LA FRONTERA****Dependencia: Secretaría**

Núm. 11.360

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, se da publicidad a la adjudicación del contrato siguiente:

**Anuncio de adjudicación de contratos****1. Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 03/01/2009.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aguilardelafrontera.es](http://www.aguilardelafrontera.es)

**2. Objeto del contrato:**

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Prestación del servicio de ayuda a domicilio en Aguilar de la Frontera.
- Lote (en su caso).
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 85320000-8 (Servicios Sociales).

- Acuerdo marco (si procede).
- Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de octubre de 2009 y 16 de octubre de 2009.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Varios criterios.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto 120.023'75 euros. IVA (7 %) 8.373'75. Importe total 128.397'50 euros.

**5. Adjudicación:**

- Fecha: 30/10/2009.
- Contratista: Aguilar a Domicilio, S.L.
- Importe o canon de adjudicación: Importe neto 120.023'75 euros. IVA (7 %) 8.373'75. Importe total 128.397'50 euros.

En Aguilar de la Frontera, a 5 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

**OTROS ANUNCIOS**

CÓRDOBA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Núm. 10.703

**Anuncio para la Licitación de los Contratos**

**1- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo. Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Actividades.

c) Obtención de documentos e información. Servicio de Administración y [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

- Dependencia.
- Domicilio. Avda. Rabanales, s/nº
- Localidad y código postal. Córdoba 14007
- Teléfono. 957764477
- Telefax. 957432215
- Correo electrónico. [contratacion@imdcordoba.org](mailto:contratacion@imdcordoba.org)
- Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta último día.

d) Número de Expediente.27/09 Se

**2- Objeto del Contrato:**

a) Tipo. Servicios para el desarrollo del Programa de Actividad Física para personas mayores de 59 años

b) Descripción. Cláusula segunda pliego Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No

d) Lugar de ejecución/entrega: Córdoba

- Domicilio. Varias Zonas
- Localidad y código postal.
- Plazo de ejecución/entrega. Dos años
- Admisión de prórroga. Si
- Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No
- Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No
- CPV (Referencia de Nomenclatura). 92620000-3

**3- Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación y procedimiento. Anticipada. Ordinario
- Procedimiento. Restringido
- Subasta electrónica. No
- Criterios de adjudicación, en su caso. Cláusulas decimotercera y decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4- Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto anual 160.344,83.-€. IVA 25.655,17.-€. Total 186.000,00.-€.

**5- Garantías exigidas.** Provisional 9.716,90 €. Definitiva 5 %

**6- Requisitos específicos del contratista:**

- Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría).
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Cláusula duodécima Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Otros requisitos específicos.
- Contratos reservados.

**7- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. 10 días desde BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para participar. 15 días desde declaración de apto para proposición

b) Modalidad de presentación. Conforme cláusula duodécima Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

- Dependencia. Registro General IMDECO
- Domicilio. Avda. Rabanales, s/nº
- Localidad y código postal. Córdoba 14007
- Dirección electrónica: [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). Mínimo de 5 y máximo de 10

e) Admisión de variantes, si procede. Conforme cláusula quinta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 3 meses.

**8- Apertura de Ofertas:**

- Dirección. Avda. Rabanales, s/nº
- Localidad y código postal. Córdoba 14007
- Fecha y hora. Cláusula decimonovena Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

**9- Gastos de Publicidad.**

A cuenta del adjudicatario.

**10- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).****11- Otras informaciones.**

Córdoba, 29 de octubre de 2009.—El Presidente de Imdecor, Fdo. Alfonso Igualada Pedraza.

**CÓRDOBA****INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Núm. 10.914

**ANUNCIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.**

**1- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Instalaciones
- c) Obtención de documentos e información.
  - 1) Dependencia. Servicio de Administración
  - 2) Domicilio. Avda. Rabanales s/n
  - 3) Localidad y código postal. Córdoba, 14007
  - 4) Teléfono. 957764477
  - 5) Telefax. 957432215
  - 6) Correo electrónico. contratación@imdcordoba.org
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el último día de presentación
- d) Número de Expediente. 02/09 COP

**2- Objeto del Contrato:**

- a) Tipo. Concesión de Obra Pública
- b) Descripción. Concesión de Obra Pública para la implantación de un equipamiento deportivo en las Parcelas Dotacionales Deportivas III A, B y C y Parcela sita en C) Poeta Antonio Gala del Polígono Santuario de Córdoba.
  - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: En el lugar descrito.
    - 1) Domicilio. C) Poeta Antonio Gala y parcelas indicadas
    - 2) Localidad y código postal. Córdoba 14010
  - e) Plazo de ejecución/entrega. 40 años
  - f) Admisión de prórroga. No
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
  - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura).

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación y procedimiento. Ordinaria. Regulación armonizada
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Subasta electrónica.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso. Conforme cláusula duodécima Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**4.- Presupuesto base de licitación:** Canon anual de 40.000 € anuales, revisables anualmente. Incluye todos los conceptos.

**5.- Garantías exigidas.** Provisional (importe) 60.000 euros. Definitiva (%) 5% del valor de la ejecución material de la obra conforme a la oferta señalada en el sobre «C» oferta económica.

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría). Para la obra Grupo C, Subgrupo 2, 4, 6 y 7.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Cláusula undécima Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos.
- d) Contratos reservados.

**7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14'00 horas del día en que se cumplan 48 días naturales desde dicho envío del anuncio al DOUE. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el siguiente día hábil.
- b) Modalidad de presentación. Correo y Presencial
- c) Lugar de presentación.
- 1) Dependencia. Registro General

- 2) Domicilio. Avda. Rabanales s/n
- 3) Localidad y código postal. Córdoba 14007
- 4) Dirección electrónica: [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
- e) Admisión de variantes, si procede. Cláusula undécima Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Cuatro meses

**8.- Apertura de Ofertas:** Cláusula decimotercera Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- a) Dirección. Avda. Rabanales s/n de Córdoba
- b) Localidad y código postal. Córdoba 14007
- c) Fecha y hora. Cláusula decimotercera Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En perfil.

**9.- Gastos de Publicidad.** A cuenta del adjudicatario.

**10.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).** 4 de noviembre de 2009.

**11.- Otras informaciones.**

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2009.— El Presidente Del Imdeco, Alfonso Igualada Pedraza.

**EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.****EPRINSA**

Núm. 10.930

**A N U N C I O**

La Empresa Provincial de Informática S. A. anuncia Concurso Público:

**OBJETO:** Contratación del Servicio de limpieza de las instalaciones de EPRINSA (EXPTE. CP/09), de acuerdo al Pliego de Condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta Empresa y en nuestra página WEB [www.eprinsa.es](http://www.eprinsa.es).

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** 15 días naturales desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Las ofertas podrán presentarse en el Registro General de esta empresa, sito en Calle Manuel María de Arjona, 1 de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 211 111, por correo-e a la cuenta [administracion@eprinsa.es](mailto:administracion@eprinsa.es) o mediante Registro Telemático en la dirección [www.eprinsa.es/contratacion](http://www.eprinsa.es/contratacion).

Córdoba, a 3 de noviembre de 2009.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

**OTROS ANUNCIOS**

**MUTUAL MIDAT CYCLOPS,  
MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y  
ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL Nº 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 9.946

**NOTIFICACIÓN**

Se notifica a la siguiente empresa, que esta Entidad ha acordado declarar indebidamente las deducciones practicadas en los boletines de cotización que a continuación se relacionan:

Carpintería Hermón, S.L.; C.C.C. 14/1024608/91; Sept. 08; 303,48 €.

Carpintería Hermón, S.L.; C.C.C. 14/1024608/91; Oct. 08; 242,79 €.

Dichas cuantía deberá ser reintegrada en el improrrogable plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no hemos recibido respuesta al respecto, esta Entidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 62 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, dará traslado de los acuerdos adoptados a la Tesorería General de la Seguridad Social para que expida la correspondiente reclamación de deuda.

En Córdoba, a 1 de octubre de 2009.— Director Provincia, Joaquín Viondi Arese.